

Al Despacho del señor Juez informo que la parte demandante quien actúa a través de apoderado, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Finalmente me permito informar que no existen peticiones de remanentes ni créditos dentro de la presente actuación. Sírvase proveer. Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

  
**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**  
Secretaria



**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

**AUTO: 472-I**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, la parte actora dentro de la presente acción ejecutiva adelantada en contra de **GALLETAS LA AURORA SAS** solicitó la terminación del proceso por pago obligación y costas procesales, como consecuencia de ello, se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del mismo y se ordene entrega del títulos ejecutivos a nombre del demandado si los hubiere.

Así las cosas, se cumple con los requisitos del artículo 461 del CGP, aplicable a estos asuntos en razón al principio analógico del artículo 145 del CPT y SS., en la medida que obra memorial suscrito por el mismo ejecutante, en coadyuvancia del ejecutado donde manifiesta la terminación del proceso por pago de la obligación. (fol. 63).

En consecuencia, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga:

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso adelantado contra **GALLETAS LA AURORA SAS** por pago total de la obligación y costas procesales

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

**TERCERO: ARCHÍVESE** el expediente previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS EDUARDO AVECEDO BARÓN**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 14 DE JULIO DE 2020

LA SECRETARIA

  
**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**